

(Febrero 09 de 2021)***Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JEISON ANDREY OCAMPO AGUILAR con C.C. 1.110.528.881 en calidad de apoderado de MISAEL OYOLA TAPIERO, radicó bajo el No. 73001-1-20-0292 del 21 de septiembre de 2020, solicitud de Modificación de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019, consistente en la modificación arquitectónica del segundo y tercer piso, en lo relacionado a modificar el tipo de vivienda inicialmente aprobado de Bifamiliar a vivienda Trifamiliar de interés social, en un área de 18.53m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-25634 del 30 de noviembre de 2020, MISAEL OYOLA TAPIERO con C.C. 19.204.154, es el propietario del predio ubicado en la Calle 26 No. 2 Sur-99, Barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué, con un área de 140.91m² y ficha catastral 01-03-0101-0027-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 29 de septiembre de 2020.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019, otorgó a MISAEL OYOLA TAPIERO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 273.56m², con un índice de ocupación del 74.52%. El proyecto está ubicado en la Calle 26 No. 2 Sur-99, Barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué, con un área de 140.91m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-25634 y ficha catastral 01-03-0101-0027-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1069 del 05 de noviembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Calle 26 No. 2-93, MZ A CS 5 Barrio Las Ferias, por causal "rehusado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0059

(Febrero 09 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000199 remitida mediante correo electrónico el 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 28 de Diciembre de 2020.

Que Ingeniero Civil el Ingeniero Civil SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ TORRES con Matricula Profesional No. 702052-108677, responsable del diseño estructural, CERTIFICA que: *"el proyecto arquitectónico propuesto para este trámite no afecta los planos ni cálculos estructurales ya antes aprobados por la Curaduría urbana uno de la ciudad de Ibagué"*.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019 *"Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva"*, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **MISAEI OYOLA TAPIERO** con C.C. 19.204.154, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019; consistente en la modificación arquitectónica del segundo y tercer piso, en lo relacionado a modificar el tipo de vivienda inicialmente aprobado, de Bifamiliar a **VIVIENDA TRIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL**, en un área de 18.53m². El proyecto está ubicado Calle 26 No. 2 Sur-99, Barrio Las Ferias en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 140.91m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-25634 y ficha catastral 01-03-

(Febrero 09 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

0101-0027-000, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos arquitectónicos, A1 y A2 aprobados con la resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos A1 y A2; aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Que según lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el valor de venta de las viviendas de interés social, no podrá sobrepasar los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-19-0469 del 08 de agosto de 2019 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2021

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

MISAEAL OYOLA TAPIERO
C.C. 19.204.154

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0059

(Febrero 09 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **22 FEB 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 FEB 2021**

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: JEISON ANDREY OCAMPO AGUILAR - APODERADO DE MISAEL OYOLA TAPIERO EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador